

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICION

SEÑOR: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado y que como prueba de honrosa confianza obtuviera de V. M., ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar, con la designación de Adjuntos, prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el período activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

### REAL DECRETO

Núm. 655.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere Mi Decreto de siete de febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a catorce de febrero de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(*Gaceta* 15 febrero 1931.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Núm. 84.

Excmo. Sr.: Remitido a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el expediente instruido sobre supresión del Juzgado municipal de Ocón de Villafranca, ha sido emitido por aquella de la siguiente manera:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el adjunto expediente de supresión del Juzgado municipal de Ocón de Villafranca (Burgos):

Resulta de antecedentes que el Alcalde de Villafranca de Montes de Oca, elevó instancia a ese Ministerio en 8 de octubre de 1930 suplicando la supresión del Juzgado mu-

nicipal de Ocón de Villafranca, por haberse fusionado para todos los efectos dicho pueblo al de Villafranca Montes de Oca, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de junio de 1925.

Informa en contra de la supresión del mencionado Juzgado y su agregación al de Villafranca Montes de Oca, el Presidente de la Junta vecinal de Ocón de Villafranca, manifestando que no es útil ni conveniente la fusión por ocasionar muchas molestias a los vecinos de este pueblo. Informan favorablemente la referida supresión y fusión el Alcalde de Villafranca Montes de Oca, los Jueces y Fiscales municipales de Villafranca Montes de Oca y Ocón de Villafranca, el Juez de primera instancia e instrucción de Belorado, la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos y el Fiscal y Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de la misma, fundándose sustancialmente en la poca importancia del pueblo de Ocón de Villafranca, que tiene 130 habitantes, la corta distancia de tres kilómetros que los separa por carretera provincial, ahorrándose todavía un kilómetro por un camino de herradura y el escasisimo movimiento de asuntos en el Juzgado municipal de Ocón de Villafranca.

La Sección de ese Ministerio estima que han de ser escasas las molestias que cuando llegue el caso sufran los vecinos de Ocón para acudir al Juzgado municipal de Villafranca Montes de Oca, que, por otra parte, se compensa con las ventajas de la reducción de los gastos, etc, que la supresión del Juzgado de aquella localidad ha de producir, siendo conveniente la supresión que se pretende, con arreglo al artícu-

lo 1.º de la Ley de Justicia municipal.

La Comisión permanente que informa por imperativo de la disposición transitoria 4.ª de la Ley de 5 de agosto de 1907, estima que de los documentos aportados y de los informes emitidos en el expediente, se deduce la evidente utilidad de la supresión del Juzgado municipal de que se trata y la agregación al de Villafranca Montes de Oca, constituyendo en la actualidad los pueblos a que afectan, un solo término municipal, y no sólo no se han demostrado razones para que, a pesar de la unidad administrativa, subsista la dualidad en el orden judicial, sino, por el contrario, las razones de conveniencia de la fusión resultan notorias, y en su vista, la Comisión permanente es de dictamen: que puede acordarse la supresión del Juzgado municipal de Ocón de Villafranca y su consiguiente agregación al de Villafranca Montes de Oca.»

Y habiéndose conformado,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone y disponer que se agregue el territorio del Juzgado municipal que se suprime, para todos los efectos judiciales y los del Registro civil, al de igual clase de Villafranca Montes de Oca, debiendo cesar en su consecuencia en sus respectivos cargos, el Juez, el Fiscal y sus suplentes, así como los demás funcionarios del Juzgado municipal de Ocón de Villafranca.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva adoptar las disposiciones necesarias para el traslado de la documentación del Juzgado municipal que se suprime y del Registro civil, al de igual clase de Villafranca Mon-

tes de Oca, con las formalidades que esta Presidencia estime oportunas, quedando V. E. autorizado para señalar el día en que ha de dejar de funcionar el Juzgado municipal de Ocón de Villafranca y sus oficinas del Registro civil, poniéndolo en conocimiento de este Departamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1931.—Montes Jovellar.—Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(Gaceta 1 febrero 1931.)

**GOBIERNO CIVIL**

*Expropiaciones.*

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan de las fincas señaladas con los números 10 y 100 en la relación de las a ocupar en el término municipal de Renuncio, con motivo de la construcción de las obras de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no haber sido habidos y no residir en la expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, cumpliendo lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, las hojas de tasación que se mencionan en el párrafo segundo del artículo 27 de la Ley. Burgos 4 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

\*\*

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el núm. 10.*

**Distrito municipal de Renuncio.** D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a D. Florencio Gil, vecino de Renuncio, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Renuncio, partido judicial de Burgos, la extensión superficial de un área tres centiáreas (1'03), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de

todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 10.

La cabida total de la finca es de 42 áreas. Los linderos son: al norte Esteban García, al S. Rufino García, al E. valladar y al O Casiano Martín.

El producto en renta por cada año de toda la finca, es de.....

La contribución que por la misma se paga..... La riqueza imponible conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 26'04 pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a..... La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la derecha del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintidós pesetas ochenta y ocho céntimos (22'88). Madrid 29 de agosto de 1929. = El Perito del Estado, Miguel Escudero. = Rubricado.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 100.*

**Distrito municipal de Renuncio.** D. Miguel Escudero Arévalo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a los herederos de D.ª Gregoria Miguel, vecina de Villagonzalo, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca rústica del término municipal de Renuncio, partido judicial de Burgos, la extensión superficial de cuatro áreas noventa centiáreas (4'90), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y el plano con el número 100.

La cabida total de la finca es de 15 áreas. Los linderos son: al norte Carolina Velasco, al S. Manuel Gaitero, al E. Félix Ortiz y al O. valladar.

El producto en renta por cada año de toda la finca, es de.....

La contribución que por la misma se paga..... La riqueza imponible conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de seis pesetas. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola de la riqueza imponible, asciende a..... La expropiación interesa a la finca en forma irregular, dejando a la izquierda del ferrocarril terrenos aprovechables.

Y habiéndose calculado el valor

en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setenta pesetas veinticinco céntimos (70'25). Madrid 29 de agosto de 1929. = El Perito del Estado, Miguel Escudero = Rubricado.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 de noviembre de 1929, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, en su artículo 16, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de enero último.

Días..	NOMBRES	VECTINARI	Caza..	Armas..	Galgos
2	Vicente Zorrilla Noval.....	Cóspedes .....	1	»	»
»	Gregorio Ortega Pereda.....	Barrera .....	2	»	»
»	Serafin de las Heras.....	Vilaescusa de Roa .....	3	»	»
»	Isidoro Pérez Campo.....	Vilcavado de Roa .....	4	»	»
»	Francisco López.....	Gradilla de Villamar.....	5	»	»
»	Joaquín Peláez García.....	Idem .....	6	»	»
»	Agustín Merinero López.....	Ganja La Veguecilla.....	7	»	»
»	Emiliano Fernández.....	Hizabejas.....	8	»	»
»	Fidel Fernández Fernández.....	Idem .....	9	»	»
»	Cecilio González.....	Viláfrica de Burgos.....	10	»	»
»	Samuel Pozo.....	Torresandino.....	11	»	»
»	Francisco Hermosilla Alonso.....	La Vid de Bureba .....	12	»	»
»	Agustín González Escribano.....	Vilaverde Mogina.....	13	»	»
»	Juan Gómez Antón.....	Vilamedianilla.....	14	»	»
»	Serapio Ulloa Sualdea.....	Fuente molinos .....	15	»	»
3	Germán López Gil.....	Vilaverde del Monte.....	16	»	»
»	Benito Miguel Antón.....	Castrogeriz.....	17	»	»
»	Miguel González Valdivielso.....	Vilafuertes.....	18	»	»
»	Patrocino Calvo Peñacoba.....	Cilleruelo de arriba.....	19	»	»
»	Eugenio López Salazar.....	Vilalba de Losa.....	20	»	»
»	Eustaquio Zatón Robredo.....	Idem.....	21	»	»
»	Joaquín Díaz de Olarte.....	Idem.....	22	»	»
»	Demetrio Zaldivar.....	Hermosilla.....	23	»	»
»	Nemesio Rodríguez.....	Plazuelos.....	24	»	»
»	Florencio Martínez Pérez.....	Marmellar de arriba.....	25	»	»
»	Amando López Ortega.....	Vilangómez.....	26	»	»
»	Felipe Gutiérrez Hurtado.....	Cotores del Páramo.....	27	»	»
»	Nicolás López Sainz.....	Sancillo.....	28	»	»
»	Casto Izquierdo García.....	Niela.....	29	»	»
»	Francisco Fernández.....	Vilatomi.....	30	»	»
»	Máximo Gutiérrez Mata.....	Aja.....	31	»	»
»	Matías García García.....	Stragero.....	32	»	»
»	Teófilo Martínez Izquierdo.....	Casanova.....	33	»	»
»	Celestino Martínez Izquierdo.....	Idem.....	34	»	»
»	Juan Escolar García.....	Torresandino.....	35	»	»
5	Isidoro Bernabé Barga.....	Pineda de la Sierra.....	36	»	»
»	Juan Fernández González.....	Uria.....	37	»	»
»	Luis Fernández Alonso.....	Idem.....	38	»	»
»	Norberto López Ruiz.....	Idem.....	39	»	»
»	Francisco Fernández-Lomana.....	Castrogeriz.....	40	»	»
»	Pedro Fernández-Lomana.....	Idem.....	41	»	»
»	Eugenio Castaños.....	Gamiel de Hizán.....	42	»	»
»	Julián Martín Soto.....	Idem.....	42	»	»
»	Sebastián Alonso Gutiérrez.....	Ros.....	44	»	»
»	Manuel Moral Muelledes.....	Vilasilos.....	45	»	»
»	Gerardo Juez de Pablo.....	Arandilla.....	46	»	»
»	Francisco Castro Castro.....	Santovenia de Oca.....	47	»	»
»	Angel de la Fuente Treviño.....	Vilcavado de Roa.....	48	»	»
»	Lucas Peña Abad.....	Les Celadas.....	49	»	»
»	José Calleja Sendino.....	Pedrosa del Príncipe.....	50	»	»
»	Joaquín Zorrilla Rosales.....	Vilacompara la.....	51	»	»
»	Pablo Gómez Cortázar.....	Cibolleros.....	52	»	»
»	Adolfo Ruiz Gómez.....	Idem.....	53	»	»
»	Ignacio Revuelta Fernández.....	Idem.....	54	»	»
7	Cristóbal Ruiz Núñez.....	Vilacquirán los Infantes.....	55	»	»
»	Aniceto Torre Ortega.....	S. linas de Rosío.....	56	»	»
»	Encicio Martínez Vélez.....	Peñaranda de Duero.....	57	»	»
»	Albino Leiva Izquierdo.....	Santa María del Campo.....	58	»	»
»	Enrique Gómez.....	Villasana (Valle Mena).....	59	»	»
»	Progreso Arribas Martínez.....	Santibáñez del Val.....	60	»	»
»	Francisco López Varona.....	Cilleruelo de Bazana.....	61	»	»



27	Domingo Urraburu Llano ...	Montiano.....	248	»	»
»	Aniano Escudero Balbás.....	Villovela.....	249	»	»
»	Benedicto Santamaría Gordo.....	Quintanar de la Sierra.....	250	»	»
28	Luis García Casado.....	Pineda Trasmonte.....	251	»	»
»	Gaspar Casado Izquierdo.....	Idem.....	252	»	»
»	Telesforo Arce Martínez.....	Salas de Bureba.....	253	»	»
»	Angel Moral Gil.....	Vilamayor los Montes.....	254	»	»
»	Ubaldo Gutiérrez Nieto.....	Torrepadre.....	255	»	»
»	Amalio Hernando Conde.....	Espinosa de Cervera.....	256	»	»
»	Adolfo Alonso Zaldívar.....	Solas de Bureba.....	257	»	»
»	Agustín Espinosa Carcedo.....	Bascuñana.....	258	»	»
»	Gerardo Fernández Apellániz.....	Uzquiano.....	259	»	»
»	Demetrio Díez García.....	Solas de Bureba.....	260	»	»
»	Simón Alvarez Elena.....	Avellanosa de Muñó.....	»	»	261
»	Santiago Herrero Martínez.....	Baños de Valdearados.....	262	»	»
»	Constantino Calvo Martínez.....	Idem.....	263	»	»
»	Félix Domingo.....	Idem.....	264	»	»
»	Florencio Merino.....	Arja.....	265	»	»
29	Víctor Arribas Arribas.....	Pineda Trasmonte.....	265	»	»
»	José Palacios Pérez.....	Cogollos.....	267	»	»
»	Pedro Pérez Varona.....	Nidáguila.....	268	»	»
»	Victoriano Iglesia Iglesia.....	Idem.....	269	»	»
»	Narciso García Gómez.....	Quisicedo Sotoscueva.....	270	»	»
»	Aurelio Barbero García.....	Vilahizán de Treviño.....	271	»	»
»	Domingo Martínez Gómez.....	Vilabáscos.....	272	»	»
»	José Salvador Peña.....	Entrambosríos.....	273	»	»
»	José Gento Díez.....	Vilahoz.....	274	»	»
»	Benito Pérez Valdazo.....	Villovela.....	275	»	»
»	Benjamín Díez Martínez.....	Lerma.....	276	»	»
»	Diego Borja Giménez.....	Villanueva de Gumiel.....	277	»	»
30	Francisco Borja Giménez.....	Gumiel de Hizán.....	278	»	»
»	Félix García González.....	Santa María del Campo.....	279	»	»
»	José Nicolás Arce.....	Idem.....	280	»	»
»	Angel Ercilla Arroyo.....	Vallejera.....	281	»	»
»	Antonio Calvo Olalla.....	Baños de Valdearados.....	282	»	»
»	Emeterio Sendino de la Rosa.....	Sinobas.....	283	»	»
»	Casiano Moreno Alcubilla.....	Zazuar.....	284	»	»
31	Julián Maestro del Olmo.....	Castrogeriz.....	285	»	»
»	Angel Maestro García.....	Idem.....	286	»	»
»	Jesús Delgado Vadillo.....	Valpuesta.....	287	»	»
»	Andrés García Bermejo.....	Tordómar.....	288	»	»
»	Clementino Martínez García.....	Idem.....	289	»	»
»	Valentín Ortega Simón.....	Tobar.....	290	»	»

Burgos 4 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,  
**Ramón Cortiñas.**

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en telegrama fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Suspendidas por Real decreto de esta fecha las elecciones de Diputados y Senadores, sirvase V. E. suspender y dar inmediata orden telegráfica a todas las Juntas municipales esa provincia para que suspendan todas las operaciones que con arreglo a la Ley deben realizarse».

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de febrero de 1931.—  
El Presidente, Antonio Falcón.

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 7 del mes actual, los trabajos de comprobación del Registro fiscal del término municipal de Villaescusa del Butrón, agregado al de Los Altos de Valdivielso, se pone en conocimiento de dicha Corporación y contribuyentes

que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales, autorizados por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de aprobación de dichos trabajos, según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Burgos 12 de febrero de 1931.—  
El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el asunto civil número 167 de 1930, demanda ejecutiva que sigue el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Juan Manrique Puras y Compañía, limitada, domiciliada en esta plaza, contra D.<sup>a</sup> Rafaela Catalá Moreno, vecina de Aranda de Duero, sobre pago de 19.106 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, como embargados a la D.<sup>a</sup> Rafaela Catalá, los siguientes bienes: Una casa en el casco de Aranda

de Duero, y su calle de San Francisco, destinada a parada, construida sobre un solar cercado de tapia, con cuatro cuadras o cabrerizas y tenada, y fuera del corral un terreno baldío que hace ribera al río Bañuelos, por donde tiene una entrada, con dos entradas principales por la carretera de Burgos, tiene una extensión de 10 varas de ancho por 40 de largo próximamente, y linda al N. río Bañuelos y S. calle de Las Pozas y finca de Cirila Núñez, antes de Miguel Domínguez, tasada en 17.000 pesetas.

Un camión marca «Internacional», modelo S. L. 36, motor núm. 39128, con sus accesorios y herramientas, en 14.500.

Total, 31.500 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar el día 14 de marzo próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca descrita, más que la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero, y que el camión está depositado en poder de D. Amador Santos, de esta ciudad.

Dado en Burgos a 12 de febrero de 1931.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Díez.

Teodoto del Val Izquierdo, natural de Castroceniza, de 40 años, de estado viudo y profesión jornalero, domiciliado últimamente en Aguilar de Campo, procesado por el delito de robo, en la causa número 241 del año 1931, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

##### Sasamón.

D. Hipólito García Terradillos, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,  
Certifico: Que en el juicio verbal

civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Sasamón, a 22 de enero de 1931, el Sr. Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante, don Amando Calzada, mayor de edad, casado, herrero y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Victorino Rodríguez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, sobre pago de 41,30 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. Victorino Rodríguez Díez a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Amando Calzada la cantidad de 41,30 pesetas que le adeuda, con imposición además de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, cuando pueda ser habido, si lo solicita el demandante, haciéndose en otro caso con la notificación en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Martínez.

La sentencia que comprende las partes transcritas fué leída y publicada en la audiencia celebrada por el Sr. Juez juzgador en la misma fecha, hallándose enteramente conforme lo copiado con su original, a que me remito.

Y para que conste, expido la presente en Sasamón a 10 de febrero de 1931.—Hipólito García.—Visto bueno.—El Juez municipal, Aurelio Martínez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### RESINAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para la resinación de 50.000 pinos existentes en el monte Pinar, de los particulares de esta villa, se anuncia nueva subasta para el día 21 del corriente, a las once de la mañana, sirviendo como tipo el de setenta y cinco céntimos por pino y año y bajo las condiciones aprobadas por la Comisión, las cuales están de manifiesto.

La Aguilera 14 de febrero de 1931.—El Presidente, Eustasio de la Cal.

De Villanueva Matamala (Arcos) ha desaparecido una mula pelicana, de tres años, con estrella en la frente y morro y con cabezón.

Puede devolverse a Francisco Pérez Alcalde, en dicho pueblo.